



Observatorio
Judicial

Informe N° 67

El *#MeToo* en el sistema de justicia penal

Julio 2024

www.observatoriojudicial.org

A fines de 2017 las denuncias de acoso sexual contra el productor de cine Harvey Weinstein gatillaron el *#MeToo*, un movimiento de resonancia internacional para concientizar y denunciar el abuso sexual y la violencia de género. En Chile el movimiento adquirió fuerza el 2018, dando lugar a denuncias públicas contra personajes del ámbito televisivo y deportivo, masivas marchas feministas, tomas universitarias y la dictación de leyes para prevenir y sancionar este tipo de conductas¹.

Una de las dimensiones importantes del *#MeToo* fue promover la denuncia de conductas sexuales ilícitas de diversa índole, muchas de las cuales se mantenían en silencio. Por ejemplo, se hizo habitual la publicación de testimonios en redes sociales, lo cual motivó intensos debates sobre el delicado equilibrio entre la veracidad de dichos relatos y el valor de la presunción de inocencia.

Pero más allá de las redes sociales, el *#MeToo* también habría impactado en el sistema de justicia penal. En ese sentido, es posible preguntar ¿qué efecto tuvo dicho movimiento en el procesamiento y juzgamiento de los delitos sexuales? Más allá de casos particulares y mediáticos, tal como fue el juicio en contra de Martín Pradenas² iniciado a fines de 2019, al mirar las estadísticas del Ministerio Público (“MP”) y cifras relativas a sentencias penales, se constata que desde el 2018 se produce un importante cambio en el ingreso de denuncias por delitos sexuales, así como en la respuesta de los tribunales ante esta clase de ilícitos. En efecto, y según veremos, si el 2017 la Fiscalía recibió unas 22.000 denuncias, para el 2023 dicha cifra ascendió a unas 47.000, a su vez las sentencias condenatorias aumentaron y la entidad de la pena promedio aumentó de 1519 a 1820 días.

Es arriesgado afirmar una relación de causalidad entre el *#MeToo* y el aumento de la actividad del sistema judicial respecto a los delitos sexuales, sin embargo, eso no quita el hecho que el ingreso de tales ilícitos coincide con el inicio del movimiento en nuestro país, lo cual abre una interrogante y una oportunidad para indagar sobre cómo el sistema de justicia penal ha procesado ese importante aumento en las denuncias por delitos sexuales.

Precisamente ese es el objetivo de este informe: presentar y analizar las estadísticas relativas a la investigación y juzgamiento de los delitos sexuales. Para lograr lo anterior, expondremos tres apartados. En el primero, desarrollaremos las estadísticas que el MP informa sobre el ingreso y formas de término de los delitos sexuales durante el periodo 2006-2023. En el segundo, analizaremos las cifras relativas a las sentencias condenatorias, poniendo énfasis en cómo han evolucionado las penas establecidas durante el periodo 2015-2023³. Por último, presentaremos algunas reflexiones finales.

¹ Uno de los principales cuerpos normativos que se dictó fue la ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

² Caso emblemático, donde la justicia chilena condenó a Martín Pradenas, de 31 años, a 17 años de cárcel por siete delitos sexuales perpetrados contra seis víctimas entre 2010 y 2019.

³ Para elaborar los gráficos se utilizaron dos fuentes de datos: 1) Las estadísticas oficiales que publica el Ministerio Público (disponibles en:

Como principal hallazgo, las cifras muestran que en términos generales durante el periodo 2006-2023 existe una baja eficacia punitiva en la persecución y castigo de las denuncias por delitos sexuales. En efecto, el archivo provisional fue del 63%, mientras que las sentencias condenatorias alcanzaron sólo el 11% —lo cual muestra lo complejo que es probar esta clase de ilícitos—. Ahora bien, dentro de ese marco general de baja eficacia punitiva durante el periodo 2018-2023 se produjo una especie de revitalización en la persecución de tales delitos con un aumento en la cantidad de sentencias condenatorias, así como —y esto es lo más relevante— un aumento significativo en los días promedios de condena por delitos sexuales.

Es aquí donde el movimiento *#MeToo* podría cumplir un rol de hilo conductor para explicar este fenómeno de crecida punitiva en la esfera de delitos sexuales. Sin bien los datos sugieren un impacto, queda pendiente explorar de qué manera influyó en el sistema de justicia penal, abriendo un abanico de preguntas: ¿Acaso el *#MeToo* motivó la denuncia de nuevas causas con buenos antecedentes probatorios que antes se mantenían en silencio por parte de la víctima? ¿Acaso el movimiento azuzó a los fiscales a ser más diligentes y comprometidos con las causas por delitos sexuales? ¿Acaso el movimiento permeó en la conciencia de los jueces sobre estos ilícitos generando un ambiente más propenso para juzgar más severamente estos ilícitos? Pero de ser así se plantearía un problema de mayor alcance, a saber, el impacto de los movimientos sociales en los tribunales de justicia. Como sea y dado lo complejo del problema es que advertimos sobre el carácter exploratorio del presente informe.

I. Datos del Ministerio Público sobre delitos sexuales (2006-2023)

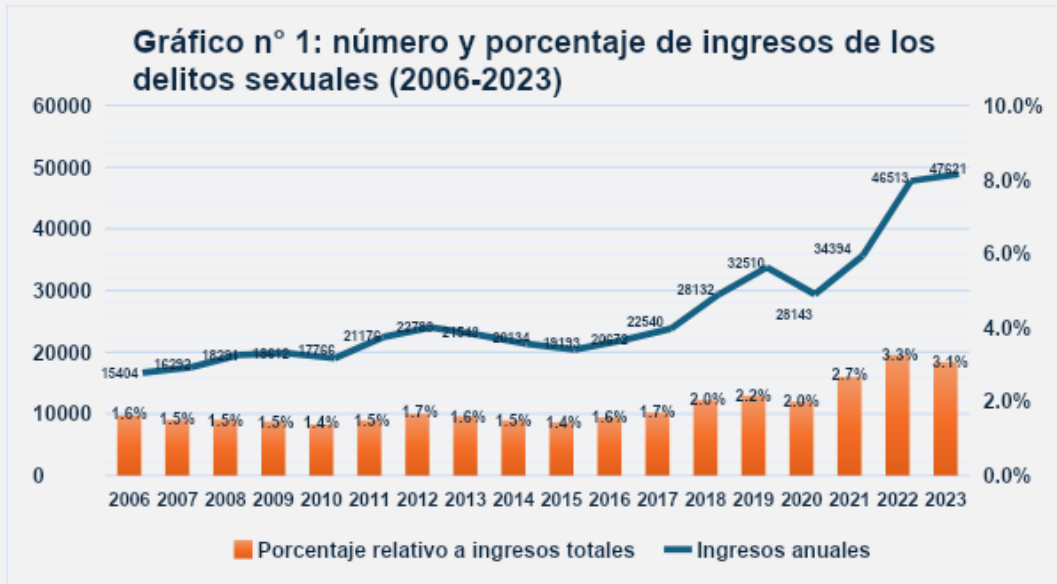
I.A) Análisis de los ingresos de causas por delitos sexuales:

Lo primero que debemos determinar es si efectivamente han aumentado los ingresos de denuncias de delitos sexuales al Ministerio Público desde el 2018. El gráfico n°1 muestra dos aspectos de los ingresos. Por un lado, la cantidad anual de casos ingresados por delitos sexuales, y, por otro, el porcentaje anual que los delitos sexuales representan en los ingresos del Ministerio Público.

Si nos atenemos únicamente a la primera variable, pareciera que desde siempre el ingreso de delitos sexuales ha venido en aumento. Ahora bien, si observamos la segunda variable, se observa que desde el 2018 en adelante se produce un aumento en el peso relativo de los ingresos totales. En efecto, **durante el periodo 2006-2017 los ingresos por delitos sexuales nunca sobrepasaron el 1,7%, mientras que en el año 2018 empieza progresivamente a aumentar hasta alcanzar un 3,3%⁴.**

<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do>). 2) Las bases de datos sobre sentencias penales que publica el Poder Judicial (<https://numeros.pjud.cl/Estadisticas/Sentencias>).

⁴ Advertimos que el año 2020 representa una anomalía en la tendencia de los datos porque fue el año de cuarentenas por COVID-19.



En línea con lo anterior, al analizar los ingresos según la variación porcentual año a año, los datos son indicativos de un cambio de tendencia ocurrido el año 2018. En efecto, como se observa en la tabla n°1 que muestra las variaciones porcentuales año a año de los ingresos de delitos sexuales en el MP, si comparamos la variación promedio del periodo 2006-2017, esta fue de 3,8%, mientras que la variación promedio del periodo 2018-2023 fue de 14,45%

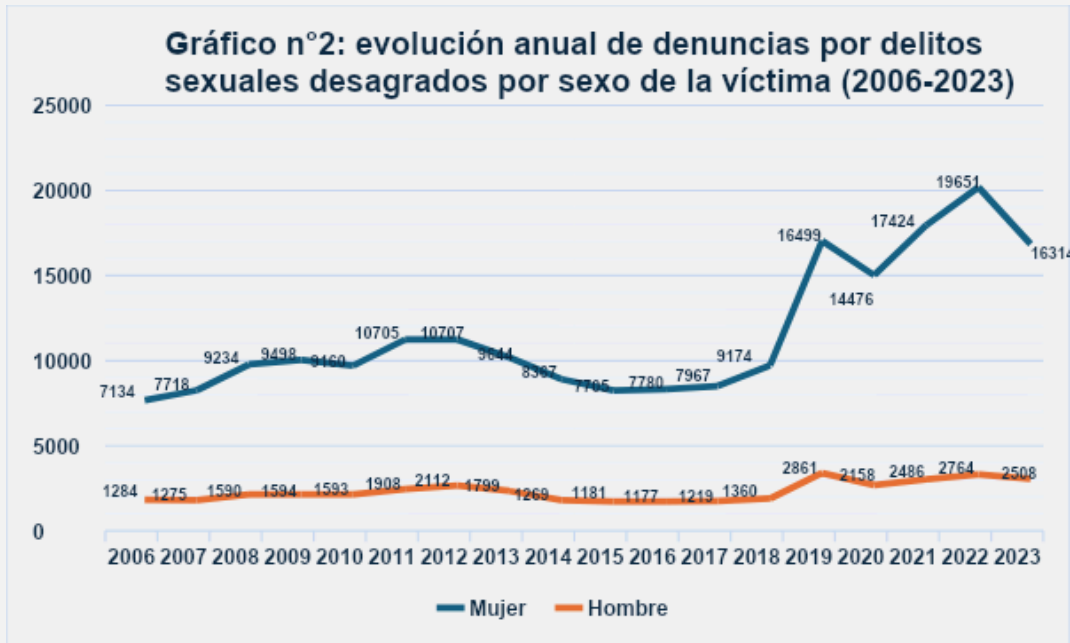
Tabla n°1		
Periodo	Variación	Variación Promedio
2006 - 2007	5.76%	2006-2017: 3,83%
2007 - 2008	12.26%	
2008 - 2009	1.75%	
2009 - 2010	-4.54%	
2010 - 2011	19.19%	
2011 - 2012	7.60%	
2012 - 2013	-5.44%	
2013 - 2014	-6.52%	
2014 - 2015	-4.67%	
2015 - 2016	7.71%	
2016 - 2017	9.02%	
2017 - 2018	24.77%	2018-2023: 14,45%
2018 - 2019	15.54%	
2019 - 2020	-13.41%	
2020 - 2021	22.21%	
2021 - 2022	35.23%	
2022 - 2023	2.38%	

Otros antecedentes a considerar son las cifras publicadas por el Centro de Estudios y Análisis del Delito⁵. Dichas cifras muestran algunos aspectos criminológicos ya sabidos, por ejemplo, que el 86% de las víctimas de delitos sexuales son mujeres, mientras que el 96% de los agresores denunciados son hombres⁶. Lo que es novedoso es el cambio de tendencia en el número de casos desde el 2018 en adelante. Como punto de referencia, el promedio anual de ingresos durante los años 2006 a 2017 fue de 10.300 causas, mientras que el promedio anual entre el periodo 2018-2023 fue de 17.900 casos. Además, el gráfico n°2 que muestra la evolución de denuncias por delitos sexuales desagregado por sexo es claro que el importante aumento de nuevas denuncias proviene casi exclusivamente de víctimas mujeres.

⁵ El centro pertenece a la Subsecretaría de Prevención del Delito y publica los datos sobre las denuncias y delitos fragantes que recibe Carabineros de Chile.

⁶ En la tabla n°2 Tabla se comparan las víctimas mujeres con los victimarios hombres desagregados por edad:

Tabla n°2	
Víctima: 86% mujer	
Victimario: 96% hombre	
Menores de 14 años	26%
	2%
14 - 17 años	18%
	7%
18 - 29 años	22%
	22%
30 - 44 años	14%
	30%
45 - 64 años	5%
	28%
65 años y más	1%
	7%



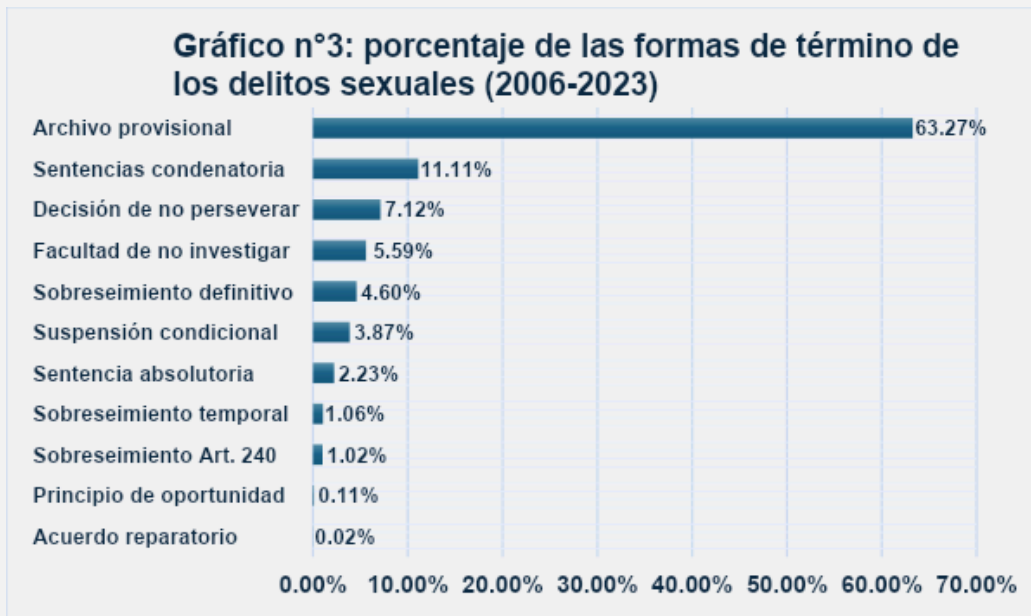
A su vez, la tabla n°3, que muestra la distribución de denuncias de víctimas mujeres según tramo etario durante el periodo 2017 a 2023, indica un incremento del peso relativo de los casos de mujeres entre los 18 y 44 años. Precisamente la población —que asumimos— fue la más receptiva al mensaje del movimiento *#MeToo*.

Tabla n°3	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Menores de 14 años	33%	33%	29%	26%	28%	27%	25%
14 - 17 años	22%	22%	22%	20%	19%	22%	20%
18 - 29 años	25%	25%	27%	31%	28%	26%	27%
30 - 44 años	13%	13%	15%	17%	18%	17%	20%
45 - 64 años	6%	6%	6%	6%	7%	7%	7%
65 años y más	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%

I. B) Análisis de los términos de causas por delitos sexuales

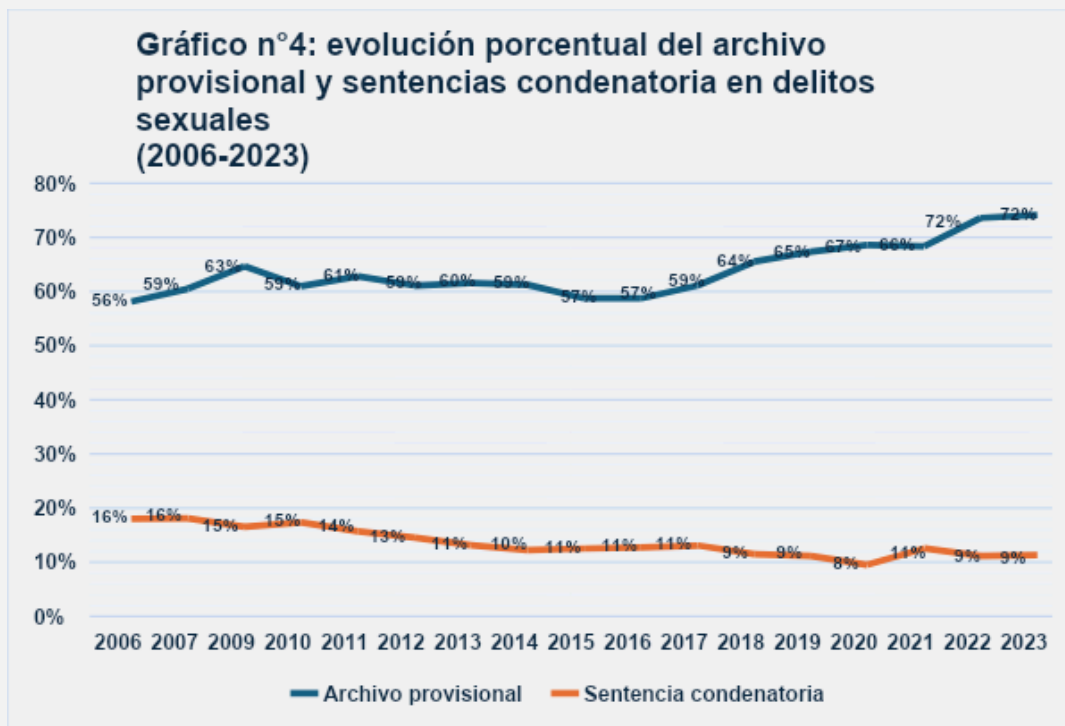
Ahora toca abordar las formas de término de los delitos sexuales durante el periodo 2006 a 2023. Por orden de cantidad, los más importantes son: 1) archivo provisional, 2) sentencias condenatorias, 3) decisión de no perseverar, 4) facultad de no investigar, 5) sobreseimiento definitivo y 6) suspensión condicional del procedimiento. Estos seis tipos representan el 96% de las formas de término y esto es una constante en el tiempo. Por otra parte, las dos principales formas de término son el archivo provisional y las sentencias condenatorias. Ambos tipos de términos representan el 74% de causas finalizadas por delitos sexuales. **El hecho que un 63% de las causas finalizó en archivo**

provisional versus que sólo un 11% obtuvo sentencia condenatoria reafirma lo difícil de investigar y probar esta clase de delitos⁷.



La evolución temporal del archivo provisional y las sentencias condenatorias —que representan las formas más paradigmáticas y opuestas de la función del Ministerio Público— indica un claro decaimiento de la capacidad para investigar y sancionar penalmente los delitos sexuales. Tal y como muestra el gráfico n°4, durante el periodo 2006-2023 la tasa de condenas disminuyó de un 16% a un 9%, mientras que el archivo provisional aumentó desde un 56% hasta un 72% de casos.

⁷ Para tener una referencia sobre la relación entre archivo provisional y sentencia condenatoria en otros delitos: 1) Delitos funcionarios: 44%-11%. 2) Delitos de Narcotráfico. 30%-46%. 3) Delito de Homicidio: 56%-10%.



Si bien es cierto que en general en los delitos sexuales la eficacia punitiva es baja y ha decaído en el tiempo, esto no contrarresta el hecho que el movimiento #MeToo pudo tener un efecto revitalizador en la investigación y sanción de tales ilícitos. En efecto, al mirar al gráfico n°5 que muestra, por un lado, la cantidad de sentencias condenatorias por año, y, por otro, el porcentaje que dichas condenas representan en los términos totales, podemos observar tres momentos durante el periodo 2006-2023. El primero son los años 2006-2010, donde aumenta el número de condenas a medida que aumenta la cantidad de ingresos y términos de causas por delitos sexuales (ver gráfico n°6). Luego el segundo ocurre entre los años 2011 a 2017 donde las condenas disminuyen o se mantienen relativamente estables, pero los ingresos-términos aumentan —este sería el peor periodo de eficacia punitiva—. Y, el tercero, durante los años 2018-2023 ocurre un fenómeno similar al primer momento: las condenas aumentan, eso sí con una diferencia importante, a saber, un aumento explosivo de los ingresos-términos de delitos sexuales (ver gráfico n°6).

En ese sentido la estabilización de las condenas en torno al 9% durante los años 2018-2023 es engañoso, si no se considera a la luz de los aumentos numéricos de los ingresos-términos y la cantidad efectiva de sentencias condenatorias.

Gráfico n°5: evolución numérica y porcentual de sentencias condenatorias de delitos sexuales (2006-2023)

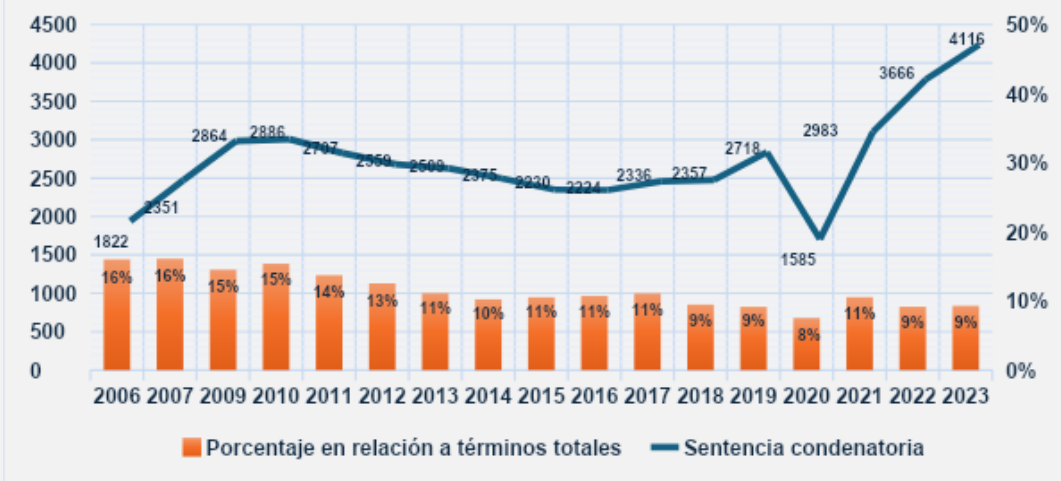
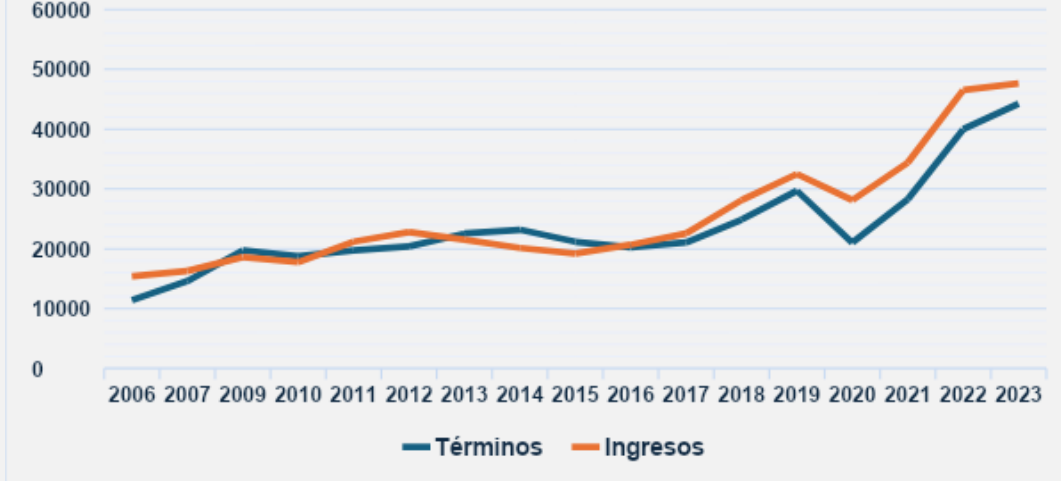


Gráfico n°6: evolución de ingresos y términos de delitos sexuales (2006-2023)



En la misma línea, si se toma como punto de referencia el año 2017 y la evolución de las principales formas de término, el archivo provisional aumentó un 13%, mientras que las demás formas de término disminuyeron: las condenas un 2%; la decisión de no perseverar un 2%; la facultad de no investigar un 4%, el sobreseimiento definitivo un 3% y la suspensión condicional un 2% (ver tabla n°3). En total esas disminuciones suman un 13%. Esto podría sugerir que el principal aumento del archivo provisional fue alimentado por causas que no tenían destino, porque, por ejemplo, estaban prescritas o no eran constitutivas de delito, pero no a costa de causas con buenas perspectivas de investigación y condena.

Tabla n°3	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Archivo provisional	59%	64%	65%	67%	66%	72%	72%
Sentencias condenatorias	11%	9%	9%	8%	11%	9%	9%
Decisión de no perseverar	8%	7%	6%	7%	7%	6%	6%
Facultad de no investigar	7%	6%	6%	6%	4%	3%	3%
Sobreseimiento definitivo	6%	5%	5%	6%	4%	3%	3%
Suspensión condicional	4%	3%	4%	3%	3%	3%	2%

Ahora bien, es importante enfatizar que esta especie de revitalización debe ponerse en contexto, ya que si ponemos atención en la evolución del archivo provisional desde el 2018 se produce un considerable aumento porcentual. En efecto, si el 2017 fue del 57%, el año 2018 aumentó en 5 puntos, para en los años siguientes alcanzar la cifra de un 72%. Para tener una idea de la magnitud: **el 2017 se archivaron alrededor de 16.000 casos, mientras que el 2023 la cifra se duplicó a 32.000.**

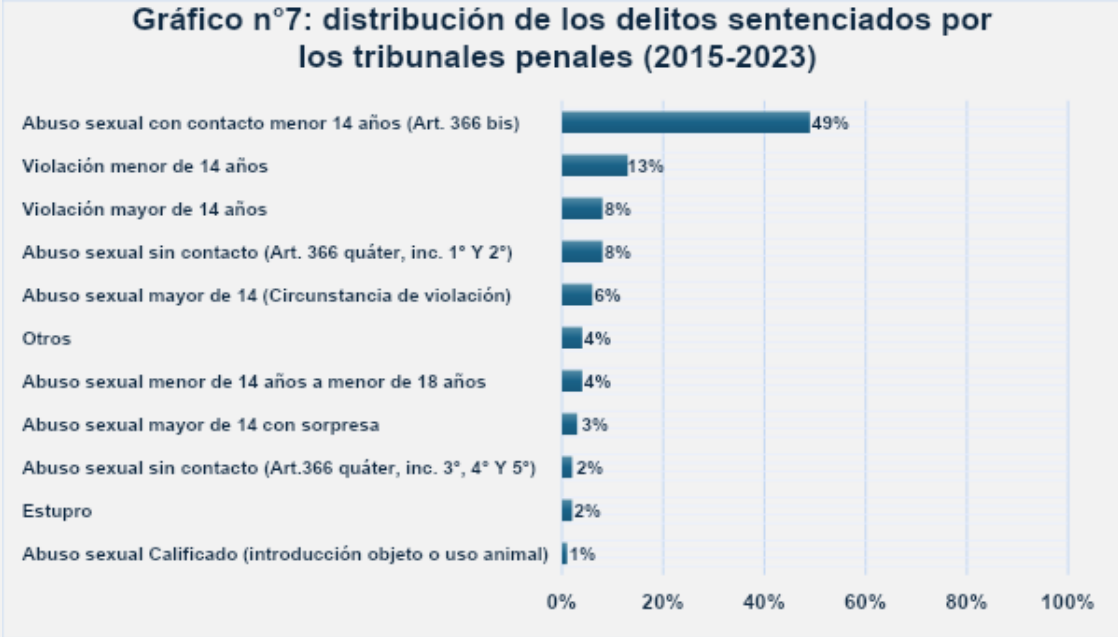
Por tanto ¿qué pasó con esa cantidad de nuevas causas, por qué razón fueron archivadas? ¿Acaso la oleada de nuevos ingresos trajo consigo un porcentaje importante de denuncias sin posibilidad de investigación? Una alternativa, considerando los datos expuestos, es que el movimiento incentivara el ingreso de nuevas causas con antecedentes probatorios y buenas perspectivas de persecución. Entonces, los fiscales, dado sus recursos escasos, se centraron en dichas causas —obteniendo el correspondiente aumento de sentencias—, pero al costo de archivar causas en las que quizás antes hubieran realizado algún tipo de diligencia investigativa. Esta idea podría tener un respaldo en la caída en el principio de oportunidad y facultad de no investigar. Sin embargo, esto no agota la gran cantidad de archivos provisionales, dejando latente la pregunta sobre una masa importante de causas por delitos sexuales.

II. Evolución de sentencias y condenas en los delitos sexuales

En el apartado anterior nos centramos en las cifras del MP en cuanto a los ingresos y formas de término y, cuya principal conclusión fue que dentro de un marco general de baja y progresiva caída en la eficacia punitiva de los delitos sexuales, pareciera que desde el 2018 se produjo un efecto revitalizador en cuanto se logró un progresivo aumento en la cantidad de condenas, lo cual permitió que los porcentajes de sentencias condenatorias se mantuvieran estables. Ahora nos toca analizar el fenómeno, pero desde la arista judicial, a saber, si el mayor ingreso de causas tuvo algún tipo de impacto a la labor de los jueces y sus sentencias⁸.

⁸ En los datos respecto a las sentencias condenatorias de los gráficos n°7 y n°9 se abarca sólo el período 2015-2023, porque en la página web Poder Judicial en Números no hay información respecto a más años completos.

Lo primero y para contextualizar, el gráfico n°7 muestra el porcentaje de delitos fallados por los tribunales penales durante el periodo 2015-2023. El delito de abuso sexual con contacto a menores de 14 años representa el 49% de los delitos fallados; mientras que el delito que le sigue es el de violación, el cual, si consideramos tanto a los menores, como mayores de 14 años, representa el 21% de los delitos fallados. Además, el 96% de los delitos sexuales fallados está representado por el abuso sexual en sus diferentes modalidades y el delito de violación —incluyendo el estupro—.



Dicho lo anterior, veamos si hubo algún cambio en la tendencia de condenas y absoluciones, así como en las penas impuestas cuando hubo condena. El gráfico n°8 muestra la evolución de la relación entre condenas y absoluciones durante el periodo 2006-2023 —para el periodo total en los casos que se dictó sentencia hubo un 83% de condenas y 17% de absoluciones—. Los datos son, en general, consistentes con los vistos en el apartado anterior: el periodo 2018-2023 marca un cambio de tendencia, en el cual aumenta el porcentaje de condenas en relación con las absoluciones⁹.

⁹ En tabla n°4 se muestra la variación en la tasa de sentencias condenatorias de los delitos de violación y abuso sexual:

Tabla n°4

2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023

Estupro

84%

79%

76%

83%

85%

91%

86%

Abuso sexual sin contacto (art.366 *quáter*, inc. 3°, 4° y 5°)

67%

71%

91%

85%

93%

85%

74%

Abuso sexual sin contacto (art. 366 *quáter* inc. 1° y 2)

75%

59%

73%

74%

77%

72%

78%

Violación de menor de 14 años

66%

69%

68%

84%

79%

77%

73%

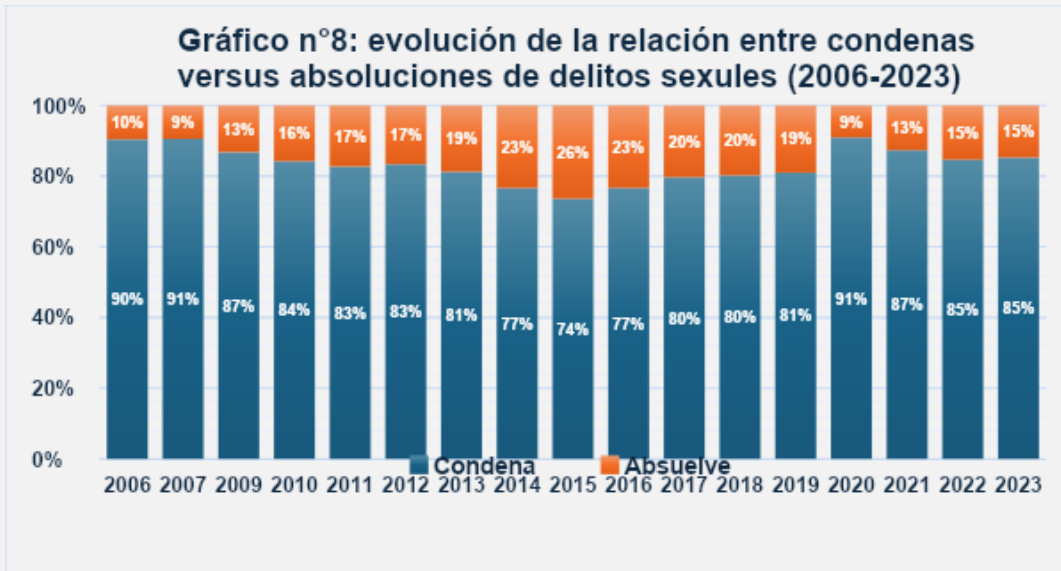
Abuso sexual con contacto de menor de 14 años (art. 366 *bis*)

75%

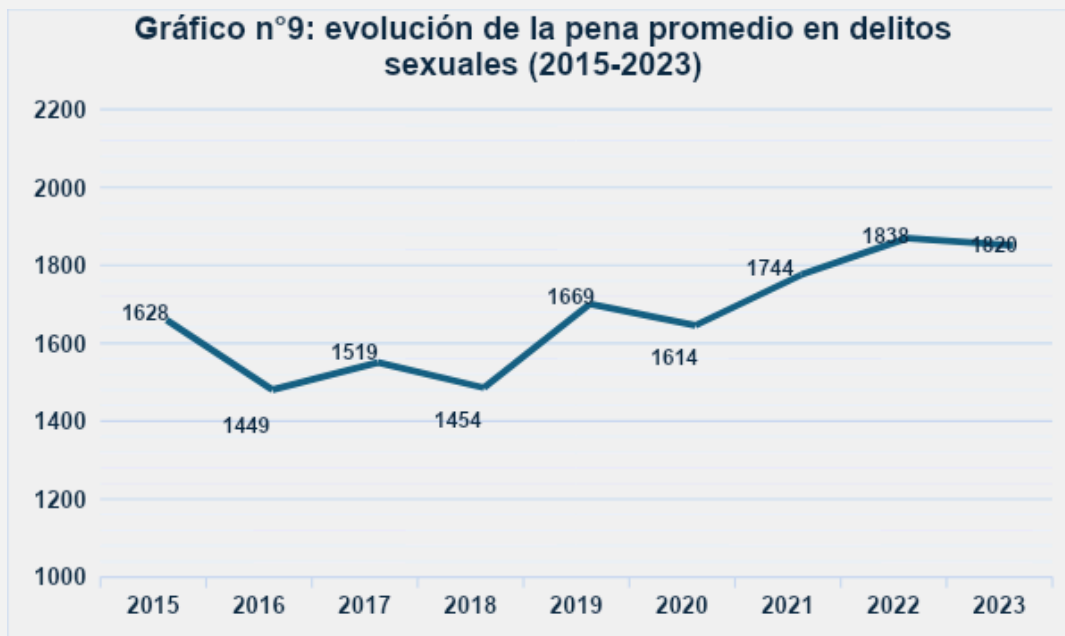
77%

78%

	88%
	83%
	82%
	84%
Abuso sexual calificado introducción objetos o uso animal	50%
	60%
	71%
	54%
	63%
	54%
	73%
Abuso sexual de 14 años a menor de 18 años con circunstancia	71%
	73%
	72%
	79%
	85%
	81%
	79%
Violación de mayor de 14 años	76%
	73%
	69%
	81%
	78%
	75%
	69%



Por último, el gráfico n°9 muestra uno de los datos más relevantes del presente informe, a saber, la evolución de la pena promedio en condenas por delitos sexuales durante el periodo 2015 a 2023. **El gráfico muestra como durante el 2018-2023 se produjo un aumento significativo de la pena promedio en días. En efecto, si el año 2018 la pena promedio fue de 1.454 días, para el año 2023 fue de 1820 días, es decir, 366 días más.**



La pregunta que se presenta es ¿a qué responde este aumento tan significativo en la cuantía promedio de las penas? En dicho periodo no se produjeron cambios legislativos relevantes que agravaran las penas por delitos sexuales. En efecto, y como vimos, el 96% de las sentencias dice relación con los delitos de violación, estupro y abuso sexual en sus

diferentes modalidades, y en esos ilícitos no hubo modificaciones legislativas importantes de agravamiento de penas¹⁰. Relacionado con lo anterior, como se muestra en la tabla n°5, por tanto, en los casos de violación como de abuso sexual se produjo un aumento en los días promedio de condena entre los años 2015 y 2023.

Tabla N°5	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Estupro	1800	1272	1092	1123	1652	1289	1847	2206	1955
Abuso sexual sin contacto art.366 <i>quáter</i> , inc. 3°, 4° y 5°	963	808	1089	956	955	912	1058	1033	1386
Abuso sexual sin contacto art. 366 <i>quáter</i> inc. 1° y 2	1032	1229	1259	1125	976	1092	1407	1092	1438
Violación de menor de 14 años.	2434	2330	2682	2594	2859	2683	3457	3225	3459
Abuso sexual con contacto de menor de 14 años. Art. 366 <i>bis</i>	1498	1304	1369	1277	1319	1628	1642	1687	1772
Abuso sexual calificado c/introducción objetos o uso animal	3147	1643	2657	2040	2469	2084	3029	3285	3275
Abuso sexual de 14 años a menor de 18 años con circunstancia	1057	1275	1422	1137	2123	1336	1101	1349	1416
Abuso sexual de mayor de 14 (con circunstancias de violación)	932	962	1196			952	1072	2159	1303
Violación de mayor de 14 años	1933	1824	1908	2087	2201	2254	2267	2152	2022

Reflexiones finales

Es un hecho que desde el 2018 en adelante se produjo un cambio de tendencia en el ingreso de casos por delitos sexuales, a saber, un fuerte incremento. Además, los datos de Carabineros mostrarían un alza en las denuncias de mujeres entre los 18 y 44 años de edad. ¿Cuál podría ser la causa de lo anterior? Al principio de nuestro informe propusimos como hipótesis el movimiento *#MeToo* y el auge de las movilizaciones feministas, que como es sabido impulsaron a denunciar conductas constitutivas de abuso sexual. Obviamente, no se puede atribuir este efecto únicamente a las mujeres, sino también a que se ha generado un clima social de mayor conciencia y sensibilidad, incubando, por tanto, un mayor rechazo e indignación frente a conductas sexuales indebidas o derechamente delictuales.

¹⁰ Las reformas más importantes durante el período 2018-2023 fueron la dictación de las leyes 21.522 y 21.523 —publicadas en diciembre de 2022—, las cuales reformaron los tipos relacionados con la explotación sexual y producción pornográfica de menores. También en agosto de 2022 se agravó el delito de violación impropia (art. 362) eliminando el grado mínimo del presidio mayor. Ahora bien, estas modificaciones si bien agravan en cierta medida la determinación de penas —i.e. art. 368 bis A y 369 bis A— no alteran lo dicho en cuanto entraron en vigencia en la segunda mitad de 2022.

Es bajo este contexto que se planteó la pregunta sobre cómo el sistema de justicia ha procesado esta nueva ola de denuncias y si habría tenido algún impacto en la labor de fiscales y jueces. Los datos son sugerentes, aunque abren más preguntas que respuestas. En cuanto a las estadísticas de los términos informados por el Ministerio Público, observamos como marco general una baja eficacia punitiva en la investigación y sanción de delitos sexuales. Sin embargo, durante el periodo de 2018 se produjo una especie de revitalización acotada, en cuanto aumentó el número de condenas manteniendo así estable el porcentaje de fallos condenatorios.

En ese sentido, es posible pensar que el movimiento *#MeToo* tuvo un efecto positivo, en cuanto alentó la denuncia de delitos sexuales efectivamente cometidos y que contaban con buenos antecedentes probatorios; los cuales quizás hubieran quedado en el silencio de la víctima sin el impulso de la causa feminista. Esto sumado a que el movimiento pudo generar una presión en los fiscales a ser más eficientes y comprometidos con este tipo de causas, sin embargo, esta perspectiva debe mirarse en conjunto con el intenso incremento del archivo provisional y la pregunta sobre el por qué fueron archivadas.

Respecto a las estadísticas de sentencias condenatorias, en especial, la evolución de las penas promedio impuestas por los jueces en los diferentes delitos sexuales muestran que durante el periodo 2018-2023 se produce un endurecimiento punitivo, es decir, ante los mismos delitos los jueces en general aplicaban penas más bajas antes de la irrupción del *#MeToo*. Además, durante ese periodo no hubo reformas legales que aumentaran las penas y que explicaran un aumento tan significativo de las penas privativas de libertad. En ese sentido, los datos abren una interrogante sobre la potencial influencia de los movimientos sociales en los tribunales de justicia.